

N. 16. Sesión ordinaria del día 9 de agosto de 1894.  
A la hora de reglamento, recordados los Sr. Regidores que forman la corporación municipal de esta villa bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dio cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior <sup>de 22 de mayo</sup> El Sr. Procurador presentó el caso del Sr. Cirzo Verástegui que se le pasó a informe en el que solicita en merced una manzana de tierra de las de este municipio, en cuyo informe expresa que la manzana denunciada la piden el Sr. Cirzo Verástegui, José María Anieta y Marcos Sánchez, por cuya razón somete a la deliberación de la Honorable Corporación las proposiciones siguientes: 1.ª Proveyese a los Sr. Cirzo Verástegui, Marcos Sánchez y José María Anieta expresen ante esta autoridad si se muestran o no parte en esta solicitud o se le adjudica la manzana en pública subasta voluntaria al denunciante. 2.ª Si se muestran parte en la solicitud, es de parecer esta Comisión se les adjudique en subasta pública a cada uno de ellos, un solar, por tener vivicados sus vivientes cada uno de los expresados en sus respectivos solares, de los que tiene la manzana. El Ayuntamiento aprobó dichas proposiciones y dispone se siga diligencia de la solicitud por sus demás trámites. En seguida el Sr. Presidente dio cuenta con un caso promovido por los Sr. Federico Arecheta y Felipe Padilla denunciando y pidiendo se les adjudique en merced una manzana de tierra de las pertenecientes a este municipio; y el Ayuntamiento dispone que dicha solicitud pase a informe al Síndico de esta Corporación. A continuación el Comisionado de Instrucción Primaria dio cuenta, que como lo expresó en la sesión ordinaria del día doce del próximo pasado





los exámenes de las escuelas Oficiales que sostiene este ayuntamiento se habian sustentado, los dias 31 y 1 de Agosto mes y año que sigue los niños de ambos sexos. Los niños en festaron con regularidad en todo aquello que es de su deber y fueron examinados en Lengua Nacional, Decisiones de Leyes, Aritmética, Geometria, Geografía e Historia y en lo general puede decirse que los educados quedan regulares en la instrucción. Que habiendo terminado el año escolar, era de pararse se levantaran algunos padrones escolares como lo determina la Ley Reglamentaria de Instrucción Primaria vigente en los artículos del 25 al 31 para la nueva entrada de los niños a las escuelas el día 1.º del mes de Septiembre próximo en adelante. El Ayuntamiento dispone se levanten dichos padrones comprendiendose en ellos a los niños de 5 a 14 años y las niñas de 5 a 12 años en que es obligatoria la instrucción primaria. Que no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se declara cerrada la sesion, etc. que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion Municipal, levantandose la presente acta para la debida constancia, etc. p.

J. Saldivar.

J. Castillo

Juan M.º Reina

E. Bala

Arbe mi  
N.º Tristegui

N.º 17. Sesion ordinaria del dia 23 de Agosto de 1894  
 A la hora de reglamento, reunidos los S.ºs. Regidores que forman la Corporacion Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde propietario